MAIPÚ
MUNICIPALIDAD

MAIPÚ, MARTES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

DECRETO ALCALDICIO Nº: 03991/2026

VISTO:

El Decreto Supremo Nº100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Memorándum Nº20232/2025, de fecha 9 de mayo de 2025, de Alcaldía; el Decreto Alcaldicio Nº2681/2025, de fecha 27 de mayo de 2025, que conforma la Comisión Técnica PLADECO; el texto del "Plan Comunal de Desarrollo de Maipú 2026–2030 (PLADECO)"; el Certificado Nº491, de fecha 6 de agosto de 2026, emitido por la Secretaria Municipal, que da cuenta del Acuerdo Nº5900, adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Maipú en Sesión Ordinaria Nº1.472, celebrada en igual fecha, mediante el cual se aprobó el referido Plan Comunal de Desarrollo; el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Maipú, de fecha 3 de diciembre de 2024, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que proclama como Alcalde de la comuna de Maipú a don **TOMÁS VODANOVIC ESCUDERO**; el Decreto Alcaldicio Nº1530 DAP, de fecha 10 de abril de 2025, que nombra como Secretaria Municipal a doña **KATHERINE MIRANDA ORREGO**; y los demás antecedentes tenidos a la vista para la elaboración del presente decreto.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, su artículo 3°, letra a), establece como función privativa de las municipalidades "Elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales y, en lo pertinente, con el respectivo instrumento de planificación territorial de nivel comunal"; su artículo 5°, letra a), dispone que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán como atribución esencial "Ejecutar el plan comunal de desarrollo y los programas necesarios para su cumplimiento"; y su artículo 6°, letra a), establece que la gestión municipal contará, a lo menos, con el plan comunal de desarrollo y sus programas como instrumento de gestión.

2. Que, asimismo, el artículo 7° de la citada ley dispone que: *"El plan comunal de desarrollo, instrumento rector del desarrollo en la comuna, contemplará las acciones destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a promover su avance social, económico y cultural y, en base a ellas, definirá orientaciones estratégicas para la planificación territorial de nivel comunal. Su vigencia mínima será de cuatro años, sin que necesariamente deba coincidir con el período de desempeño de las autoridades municipales electas por la ciudadanía. Su ejecución deberá someterse a evaluación periódica, dando lugar a los ajustes y modificaciones que correspondan. En todo caso, en la elaboración y ejecución del plan comunal de desarrollo, tanto el alcalde como el concejo deberán tener en cuenta la participación ciudadana y la necesaria coordinación con los demás servicios públicos que operen en el ámbito comunal o ejerzan competencias en dicho ámbito, así como la coherencia entre sus acciones y las disposiciones contenidas en el respectivo instrumento de planificación territorial de nivel comunal, en todo aquello que resulte procedente, dentro del ámbito de sus competencias"*.

3. Que, mediante Memorándum Nº20232/2025, de fecha 9 de mayo de 2025, el Alcalde, instruye al Secretario Comunal de Planificación formalizar el trabajo técnico, intersectorial y multidisciplinario requerido para la elaboración de este instrumento de planificación comunal, así como asumir la coordinación general y conducción del proceso de actualización del Plan Comunal de Desarrollo de Maipú para un nuevo período.

4. Que, en cumplimiento de dicha instrucción, mediante Decreto Alcaldicio Nº2681/2025, de fecha 27 de mayo de 2025, se conformó la "Comisión Técnica PLADECO", con el propósito de establecer directrices en las áreas estratégicas definidas, colaborar en la actualización del diagnóstico comunal, examinar y validar la cartera final de planes y programas, así como determinar las metodologías para el seguimiento y evaluación del Plan Comunal de Desarrollo para un nuevo período, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos estratégicos de desarrollo comunal.

5. Que, en el marco de los trabajos desarrollados por la Comisión Técnica PLADECO, se acordaron diversas definiciones de carácter técnico y metodológico para la elaboración del nuevo Plan Comunal de Desarrollo, entre ellas, adoptar como marco transversal del proceso los cuatro ejes que orientan la gestión municipal —Maipú Ciudad Innovadora, Maipú Ciudad en Progreso, Maipú Ciudad que Cuida y Maipú Ciudad Viva—, incorporándolos como elementos orientadores de la formulación del instrumento y de la definición de sus áreas de desarrollo; así como la planificación, calendarización y programación de las distintas etapas del proceso, que comprendieron, entre otras materias, la actualización del diagnóstico comunal, el desarrollo de instancias de participación ciudadana e institucional, la formulación de la estrategia comunal de desarrollo, la elaboración del Plan de Acción y la definición de un sistema de monitoreo y seguimiento. Asimismo, como resultado del trabajo desarrollado por dicha Comisión, se definió proponer como período de vigencia del nuevo Plan Comunal de Desarrollo el comprendido entre los años 2026 y 2030.

6. Que, entre los meses de agosto de 2025 y enero de 2026, se desarrolló una estrategia de participación ciudadana e institucional estructurada en ocho hitos sucesivos y complementarios, concebidos para acompañar las distintas etapas de elaboración del Plan Comunal de Desarrollo, desde el diagnóstico y levantamiento de información hasta la formulación y validación de su propuesta estratégica y programática. Dicho proceso contempló la participación de organizaciones sociales, actores territoriales, dirigentes vecinales, funcionarios municipales y representantes de distintos sectores de la comuna, a través de instancias de levantamiento de información, diálogo, deliberación y validación, orientadas a recoger percepciones, necesidades y propuestas desde una perspectiva amplia, diversa y territorialmente representativa. Los ocho hitos correspondieron a la Comisión de Régimen Interno del Concejo Municipal; los Consejos de la Ciudadanía; la sesión informativa del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC); la sesión del Consejo Comunal de Seguridad Pública; el taller consultivo del COSOC; la jornada participativa de funcionarios municipales; las jornadas del Concejo Municipal; y la encuesta a funcionarios municipales.

7. Que, como parte de la estrategia señalada precedentemente, y en virtud de la convocatoria efectuada por la Comisión de Régimen Interno del Concejo Municipal, durante los días 12, 16 y 17 de diciembre de 2025 se desarrolló un ciclo de jornadas expositivas de la propuesta programática del Plan Comunal de Desarrollo, con la participación de las direcciones y unidades integrantes de la Comisión Técnica PLADECO, esto es, la Secretaría Comunal de Planificación; la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Dirección de Aseo, Ornato y Gestión Ambiental; la Dirección de Prevención y Seguridad Ciudadana; Salud Municipal; el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado; y Alcaldía.

8. Que, como resultado del proceso técnico, institucional y participativo desarrollado, se consolidó la propuesta del "Plan Comunal de Desarrollo de Maipú 2026–2030", estructurada sobre la base del diagnóstico comunal, la definición de una estrategia de desarrollo para la comuna, un Plan de Acción y un sistema de monitoreo y seguimiento, destinados a orientar su implementación y evaluación durante el período de vigencia.

9. Que, durante el proceso de elaboración del Plan Comunal de Desarrollo de Maipú 2026–2030, se llevaron a cabo instancias de coordinación con diversos servicios públicos respecto de aquellas materias e iniciativas que, atendida su naturaleza, requieren articulación interinstitucional, la que se mantendrá, según corresponda, durante la ejecución del Plan. Asimismo, en su formulación se tuvieron en consideración los instrumentos de planificación territorial aplicables, procurando la debida coherencia de las acciones contempladas en el Plan con sus disposiciones, en todo aquello que resulte procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

10. Que, por su naturaleza de instrumento rector del desarrollo comunal, el Plan Comunal de Desarrollo de Maipú 2026–2030 establece el marco estratégico de referencia para orientar la gestión municipal durante su período de vigencia, articulando sus lineamientos, objetivos e iniciativas con los demás instrumentos de gestión, planes y programas municipales que correspondan.

11. Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley Nº18.695, la propuesta contempla mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación periódica de su ejecución, destinados a verificar el avance y cumplimiento de sus objetivos y a proporcionar antecedentes para los ajustes y modificaciones que, en su caso, resulten pertinentes.

12. Que, con fecha 22 de julio de 2026, se efectuó ante la Comisión de Régimen Interno del Concejo Municipal una exposición informativa sobre el estado de avance del proceso de actualización del Plan Comunal de Desarrollo.

13. Que, con fecha 27 de julio de 2026, la Secretaría Comunal de Planificación remitió a la Secretaría Municipal el texto consolidado de la propuesta del "Plan Comunal de Desarrollo de Maipú 2026–2030", junto con sus antecedentes, para su distribución a los integrantes del Concejo Municipal, a objeto de proceder a su revisión y análisis.

14. Que, con fecha 4 de agosto de 2026, se realizó ante la Comisión de Régimen Interno del Concejo Municipal una instancia informativa final, en la cual se presentó la propuesta del "Plan Comunal de Desarrollo de Maipú 2026–2030".

15. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, letra a), de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde al Alcalde requerir el acuerdo del Concejo Municipal para aprobar el Plan Comunal de Desarrollo y sus modificaciones.

16. Que, con fecha 6 de agosto de 2026, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria Nº1.472 del Honorable Concejo Municipal de Maipú, oportunidad en la que dicho cuerpo colegiado, mediante Acuerdo Nº5900, resolvió aprobar el "Plan Comunal de Desarrollo de Maipú 2026–2030 (PLADECO)", como instrumento de planificación estratégica destinado a orientar el desarrollo de la comuna durante dicho período; acuerdo cuya adopción consta en el Certificado Nº491, de igual fecha, emitido por la Secretaria Municipal.

17. Que, aprobado el Plan Comunal de Desarrollo de Maipú 2026–2030 y correspondiendo dar inicio a su implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación, el propio instrumento contempla la conformación de un Comité Estratégico PLADECO, encargado de coordinar y orientar estratégicamente su implementación, efectuar el seguimiento de su ejecución y promover la articulación de las unidades municipales involucradas en el cumplimiento de sus objetivos, resultando procedente constituirlo y determinar su integración mediante el presente acto administrativo.

18. Que, con el objeto de favorecer el conocimiento, difusión y comprensión del Plan Comunal de Desarrollo de Maipú 2026–2030, tanto al interior de la organización municipal como por parte de la comunidad y demás actores vinculados con su implementación, el instrumento contempla la elaboración de una versión ejecutiva, destinada a sintetizar sus principales contenidos, lineamientos estratégicos, objetivos, componentes e iniciativas, sin alterar ni sustituir el contenido del Plan aprobado por el Honorable Concejo Municipal.

19. Que, en mérito de los antecedentes expuestos, habiéndose desarrollado el proceso técnico, institucional y participativo de elaboración del Plan Comunal de Desarrollo de Maipú, y contando su texto definitivo con la aprobación del Honorable Concejo Municipal, corresponde sancionar mediante el presente acto administrativo el "Plan Comunal de Desarrollo de Maipú 2026–2030", disponer las medidas necesarias para su implementación y establecer los mecanismos contemplados para su seguimiento durante el período de vigencia.

DECRETO:

1. APRUÉBESE el **Plan Comunal de Desarrollo de Maipú 2026–2030 (PLADECO)**, aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Maipú mediante Acuerdo Nº5900, adoptado en Sesión Ordinaria Nº1.472, de fecha 6 de agosto de 2026, cuyo texto se adjunta a los antecedentes del presente decreto y se entiende formar parte integrante

del mismo para todos los efectos que correspondan.

2. CONSTITÚYASE el **Comité Estratégico PLADECO**, contemplado en el Plan Comunal de Desarrollo de Maipú 2026–2030, con el objeto de coordinar y orientar estratégicamente su implementación, así como efectuar el monitoreo, seguimiento y evaluación de su ejecución, el que estará integrado por las siguientes unidades municipales:

a) Alcaldía.

b) Administración Municipal.

c) Secretaría Comunal de Planificación.

d) Dirección de Desarrollo Comunitario.

El Comité ejercerá las funciones que el PLADECO contempla para el cumplimiento de dichos fines.

3. MANTÉNGASE disponible el Plan Comunal de Desarrollo de Maipú 2026–2030, para quien lo solicite, en la oficina de informaciones, reclamos y sugerencias de la Municipalidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98, letra a), del DFL1 que Fija el Texto Refundido y Sistematizado de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4. PUBLÍQUESE el Plan Comunal de Desarrollo de Maipú 2026–2030 en el sitio web institucional de la Municipalidad de Maipú, para su conocimiento y difusión.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

KATHERINE MIRANDA ORREGO
Secretaria Municipal
Secretaría Municipal

TOMÁS VODANOVIC ESCUDERO
Alcalde
Municipalidad De Maipú

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
PLADECO MAIPÚ 2026-2030	Digital	Ver		
Certificado N°491 Acuerdo Concejo-Secretaría Municipal	Digital	Ver		
Decreto N°4433-2025	Digital	Ver		
Decreto N°2681-2025	Digital	Ver		
Antecedentes Convocatoria Participación PLADECO	Digital	Ver		

TVE/JCO/FIM/FFQ/SGV/PAGS/DAB

Distribución:

ERNESTO ALEJANDRO TORRES CARRAZANA director dirección de administración y finanzas
PALOMA VALENZUELA HERNÁNDEZ directora dirección de aseo, ornato y gestión ambiental
MARÍA ELISA BASCHMANN HENRÍQUEZ directora dirección de control
NISHME ZAFE BASTIAS directora dirección de desarrollo comunitario
Vania Sofia Rammsy Lopez directora dirección de inspección
FRANCISCO LLANOS CLAVIJO director dirección de obras municipales
JAVIER REYES GÓMEZ director dirección de operaciones
JOSELINE VÁSQUEZ PONCE directora dirección de prevención y seguridad ciudadana
PATRICIA ISABETH CASTILLO NAVARRETE directora dirección de salud

TERESA OLAVE QUINTEROS directora (s) dirección de tecnología y comunicaciones
ANAÍ MUÑOZ SÁNCHEZ directora dirección de tránsito y transporte público
FELIPE NEIRA MORALES director (s) smapa
VANIA PALMA ROJAS directora suplente compras públicas dirección de compras públicas
JORGE CÓRDOVA OBREQUE administrador municipal administración municipal
ROBERTO PUGA DURAN jefe de gabinete (s) gabinete
Patricio García Sanchez director secretaría comunal de planificación
KATHERINE MIRANDA ORREGO secretaria municipal secretaría municipal
ROBERTO PUGA DURAN asesor de planificación estratégica y modernización alcaldía
TOMÁS VODANOVIC ESCUDERO alcalde municipalidad de maipú
SEBASTIAN GODOY VERGARA director (s) asesoría jurídica
Rodrigo Kong Burgos abogado unidad de contraloría
FELIPE IBARRA MEDINA profesional administración municipal

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://maipu.ceropapel.cl/validar/?key=46730641&hash=7cf94

C E R T I F I C A D O N°491

La Secretaria Municipal que suscribe certifica que, en Sesión Ordinaria N°1.472 del Concejo Municipal, celebrada el 06 de agosto del 2026, se somete a consideración del Concejo lo siguiente:

ACUERDO N°5900

Aprobar el **Plan Comunal de Desarrollo de Maipú 2026–2030 (PLADECO)**, instrumento de planificación estratégica que orientará el desarrollo de la comuna durante el período señalado, en conformidad con el DFL1 que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONCEJAL	SI	NO	ABSTENCIÓN
BLADYMIR MUÑOZ ACEVEDO	X		
KAREN GARRIDO NEIRA	X		
EDISON AGUILERA SALAZAR	X		
KA QUIROZ VIVEROS	X		
NICOLÁS CARRANCIO FUENTES	X		
FELIPE FARÍAS LÓPEZ	X		
HORACIO SAAVEDRA NUÑEZ	X		
ARIEL RAMOS STOCKER	X		
JUAN CARLOS PRADO CHACÓN	X		
GRACIELA AROCHAS FELBER	X		
ALCALDE SR. TOMÁS VODANOVIC ESCUDERO	X		
TOTAL VOTACIÓN	11		

Por tanto: Se da por **Aprobada** por el H. Concejo Municipal, como Órgano Colegiado, la propuesta señalada en el acuerdo **N°5900.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
SECRETARIA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

KATHERINE MIRANDA ORREGO
SECRETARIA MUNICIPAL

Maipú, 06 de agosto del 2026
/jca.-